



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

INFORME N° 69 / 2021
4 DE MAYO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

SIM : N° 16.042/2020
 I CRM.: N° 648/21
 REF. : N° 811.615/2021


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 69, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría efectuada al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/05/2021	
Código validación	EjgAjTreG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

SIM : N° 16.042/2020
 I CRM.: N° 643/21
 REF. : N° 811.615/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 69, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría efectuada al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN A:

- Unidad Técnica de Control Externo, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/05/2021	
Código validación	EjgAjTptT	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

SIM : N° 16.042/2020
 I CRM.: N° 645/21
 REF. : N° 811.615/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 69, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría efectuada al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/05/2021	
Código validación	EjgAjTrYw	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

SIM : N° 16.042/2020
 I CRM.: N° 647/21
 REF. : N° 811.615/2021


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 69, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría efectuada al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
 I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/05/2021	
Código validación	EjgAjTpcU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

SIM : N° 16.042/2020
 I CRM.: N° 646/21
 REF. : N° 811.615/2021


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 69, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría efectuada al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
 I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/05/2021	
Código validación	EjgAjTqUC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

SIM : N° 16.042/2020
 I CRM.: N° 644/21
 REF. : N° 811.615/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 69, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría efectuada al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 AUDITOR MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/05/2021	
Código validación	EjgAjTogI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 69, de 2021
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial -SEREMI- de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

Preguntas de la auditoría:

¿Asigna la entidad los inmuebles fiscales en concesión conforme a lo establecido en la normativa que lo regula?

¿Fiscaliza la entidad el correcto uso de los inmuebles fiscales en concesión?

Principales resultados:

- Se detectó incumplimiento del plazo dispuesto para la tramitación de solicitudes de concesión de uso gratuito de bienes fiscales y demora en la ejecución de las operaciones en las distintas etapas del proceso de concesión, incluida la notificación al Gobierno Regional. Al respecto, la citada SEREMI de Bienes Nacionales deberá ordenar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de las tardanzas advertidas, remitiendo el acto administrativo que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Además, deberá enviar la resolución que afine tal procedimiento para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, número 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

Asimismo, la entidad deberá implementar medidas para ajustarse a los plazos legales vigentes, y las que sean necesarias en relación con la emisión y formalización de los procedimientos que permitan uniformar la ejecución de las distintas etapas definidas en el sistema SISTRED, por concepto de tramitación de concesiones de uso gratuito, informando acerca de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se detectaron ocupaciones ilegales de los inmuebles fiscales asociados a los ID Catastral N°s 260490 y 302849. La entidad deberá regularizar tales ocupaciones de manera de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto ley N° 1.939, de 1977, y en el numeral 16 de la orden ministerial N° 1, de 2018, acreditándolo mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes referido.

Asimismo, deberá ordenar un proceso disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con tales ocupaciones ilegales, remitiendo el acto administrativo que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, antes mencionado. Además, de enviar la resolución que afine dicho procedimiento para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, número 5, de la citada resolución N° 6, de 2019.

- Se verificó la falta de la declaración jurada de uso de los inmuebles fiscales asociados a los expedientes N°s 13CGC5724, 13CGC5405, 13CGC5579, 13CGC5660, 13CGC5463, 13CGC5483, 13CGC6268, 13CGC5550 y 13CGC5407, entregados en concesión, acorde lo dispone la letra j) del numeral 3 de los respectivos actos administrativos, mediante los cuales la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana concedió el uso gratuito de corto plazo en favor de los solicitantes, debiendo la entidad remitir las aludidas declaraciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.
- Se constató que 4 bienes inmuebles fiscales concesionados, a saber, roles N°s 103-8, 435-39, 362-162 y 905-44, de acuerdo a la información registrada en la página web del Servicio de Impuestos Internos, registran a diciembre de 2020, un monto total adeudado de \$ 5.371.782 por concepto de impuesto territorial, cuya obligación de pago le corresponde al concesionario. Al respecto, la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana deberá adoptar las medidas tendientes a que los concesionarios deudores paguen el aludido impuesto y remitir los comprobantes de pago respectivos, acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo término de 60 días hábiles ya aludido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

SIM N° 16.042/2020
UCE UA 1

INFORME FINAL N° 69, DE 2021, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y
USO DE INMUEBLES FISCALES DESTI-
NADOS POR LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE
LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el plan operativo anual de esta Entidad de Control, en consideración a una investigación especial ejecutada por este Organismo Fiscalizador; a la importancia social que revisten las concesiones de bienes inmuebles fiscales, en especial aquellas asignadas a organismos sin fines de lucro; y, a los riesgos determinados en la etapa de planificación.

Adicionalmente, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto ley N° 3.274, de 1980, Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, prescribe, en lo que interesa, que esa entidad es la secretaría de Estado encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, como asimismo, aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento, entre otras materias, respecto a las relacionadas con la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales, y con la estadística de las propiedades nacionales de uso público, de los inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de éstos.

Por su parte, el decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización -que fija Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado-, preceptúa, en el inciso segundo de su artículo 19, que los bienes raíces del Estado no podrán ser ocupados si no mediare autorización, concesión o contrato originado de conformidad a la ley.

De igual forma, dispone, en su artículo 55, respecto a la administración de los bienes del Estado, que éstos podrán ser objeto de destinaciones, concesiones de uso, afectaciones y arrendamientos.

En relación con las concesiones de inmuebles fiscales, el artículo 57 del mismo texto normativo establece que se otorgarán con un fin preestablecido y en las condiciones que para cada caso se determine a favor de personas jurídicas de nacionalidad chilena. Añade que los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron; si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

Enseguida, su artículo 58 señala, en lo que importa, que las concesiones podrán adjudicarse a través de licitación pública o privada, nacional o internacional, o directamente, en casos debidamente fundados. Además, en su inciso segundo prevé que el procedimiento administrativo se podrá iniciar con la solicitud de concesión que cualquier persona, natural o jurídica, chilena o extranjera, efectúe al Ministerio.

En ese contexto, el mismo artículo 58 dispone que, tratándose de concesiones, la solicitud será resuelta fundadamente por el Ministerio en el plazo máximo de tres meses, contado desde su presentación. Además, prevé que el Ministerio deberá oír al Gobierno Regional que corresponda, quien deberá emitir su opinión dentro del plazo de 30 días, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite.

A su turno, el artículo 61 del mencionado cuerpo normativo, prescribe que “Sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se podrán otorgar concesiones a título gratuito en favor de las municipalidades, servicios municipales, u organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco o en que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro”.

Añade el mismo artículo que la solicitud para otorgar la concesión gratuita de corto plazo -por períodos iguales o inferiores a cinco años- deberá ser puesta en conocimiento del correspondiente Gobierno Regional. El Intendente y el Consejo Regional deberán emitir su opinión dentro del plazo de quince días. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el Gobierno Regional competente se hubiese pronunciado, se entenderá que su opinión es favorable a la petición de concesión respectiva.

Por otra parte, a través del artículo 1°, letra c) del decreto N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, se delega en los secretarios regionales ministeriales la facultad de otorgar concesiones a título gratuito hasta por un plazo máximo de 5 años, conforme lo establecido en el apuntado artículo 61 del decreto ley N° 1.939, de 1977, facultad que comprende ponerles término y caducarlas.

Enseguida, cabe consignar que el Subsecretario de Bienes Nacionales dictó la resolución exenta N° 1.831, de 2009, mediante la cual, en las letras s) y t) del resuelvo N° 1, delega en los secretarios regionales ministeriales la facultad de autorizar ocupaciones en los inmuebles fiscales por un plazo que no exceda de seis meses, y de dictar las resoluciones correspondientes.

Cabe agregar que la orden ministerial N° 1, de 23 de noviembre de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales, dispone en su apartado N° VII, sobre "Concesiones de Uso", numerales 4, que sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se podrán otorgar concesiones gratuitas y directas a favor de las entidades mencionadas en el artículo 61 del decreto ley N° 1.939, de 1977; y 5, que por regla general las concesiones gratuitas no excederán de 5 años, salvo que la entidad solicitante acredite la vida útil del proyecto en un plazo superior a éste, en cuyo caso el plazo, por norma general, podrá ser de hasta 30 años.

Precisado lo anterior, es menester señalar que, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, a través del oficio N° E76.667, de 12 de febrero de 2021, de este origen, el Preinforme de Observaciones N° 69, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. N° 644, de 15 de marzo de igual período.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de asignación y uso de inmuebles fiscales destinados por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Lo anterior con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 1.939, de 1977, de Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado y la Orden Ministerial N° 1, de 2018.

No obstante lo expresado, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública debido al Covid-19, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del 18 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, en dicho contexto, la documentación correspondiente fue remitida vía correo electrónico por la entidad y se tuvo acceso vía remota a los sistemas informáticos atingentes a la materia examinada.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Entidad Superior de Fiscalización, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, se estableció que el universo, para efectos de la auditoría, está constituido por la totalidad de las solicitudes de concesiones de uso gratuito de inmuebles fiscales a corto y largo plazo, ubicados en la Región Metropolitana, ingresadas a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020, las que alcanzaron a un total de 342 casos.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante un muestreo aleatorio de registros, utilizando el aplicativo IDEA, estableciéndose para dichos efectos un nivel de confianza de 90%, un error tolerable de 7% y, un error esperado de 3%, parámetros equivalentes a un riesgo medio. De esta manera, la muestra quedó conformada por 87 solicitudes, que representan un 25% del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

total de las ingresadas durante el período examinado.

Lo anteriormente expuesto se ilustra en el siguiente cuadro, cuya muestra determinada se detalla en el anexo N° 1:

CUADRO N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°
Solicitudes de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal	N/A	342	N/A	87

Fuente: Información obtenida mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2020, de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de manuales de procedimientos.

En el aludido Preinforme de Observaciones N° 69, de 2021, se indicó que el servicio auditado no cuenta con un manual de procedimientos que consigne claramente las actividades, controles y operaciones que involucra el proceso de otorgamiento de concesiones de uso gratuito de inmuebles fiscales, tanto a corto como a largo plazo, y que considere, además, el contenido de la orden ministerial N° 1, de 23 de noviembre de 2018, que imparte normas sobre materias de enajenación y administración de bienes raíces fiscales.

Al respecto, cabe señalar que la mencionada orden ministerial N° 1, de 2018, establece criterios de carácter general que constituyen un marco referencial para la toma de decisiones en materia de administración y disposición del patrimonio fiscal, pero no es equivalente a un manual de procedimientos, por cuanto, no incluye, a lo menos, las siguientes materias necesarias para normar un procedimiento, a saber: identificación de las etapas a realizar y responsables de cada una de éstas; identificación de los documentos resultantes por cada etapa definida y proceso involucrado; plazos asociados; forma de presentación de antecedentes por el solicitante; requisitos de los expedientes; y, autorizaciones requeridas en las distintas etapas del proceso.

Lo expuesto transgrede el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, además, no se condice con lo dispuesto en los numerales 44 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así también, la documentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

debe figurar en instrumentos como guías de gestión y manuales de operación, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Cabe precisar sobre la materia, que la falta de definición de plazos de las distintas etapas en la tramitación de las concesiones, en la práctica, significó que algunas de éstas se extendieran en el tiempo, según se explica en la letra a) del punto 2.3 del capítulo II, de este informe.

En su respuesta, la SEREMI manifiesta, en síntesis, que se ofició a la División de Bienes Nacionales, de la referida Cartera Ministerial -sin presentar copia del mencionado documento- con la finalidad de solicitar la redacción de un manual de procedimiento a nivel nacional, que unifique criterios e imparta las directrices a seguir para cada una de las SEREMI, conforme al artículo 7° letra a), con relación a la letra c), del decreto ley N° 3.274, de 1980, y su correspondiente aprobación, por ser dicho procedimiento, de su competencia.

Agrega que, a las distintas Secretarías Regionales Ministeriales, respecto de esa materia, sólo les cabe cumplir con las directrices impartidas por la citada División.

Finalmente, indica que mediante el oficio Ord. N° 217, de 3 de marzo de 2021, de la apuntada División de Bienes, se les informó que "...el Manual de Concesiones no ha sido elaborado, por cuanto se ha venido trabajando en ajustes al procedimiento. Asimismo, que se tiene considerado para el presente año trabajar en el procedimiento documentado".

Ahora, si bien la entidad afirma haber realizado gestiones para efectos de obtener la elaboración del manual correspondiente, no aportó antecedentes que acrediten aquello, en atención a lo cual, sumado a que el anotado manual aún no ha sido elaborado, corresponde mantener lo objetado.

2. Instrucciones sobre expedientes y documentación de los actos administrativos desactualizadas.

Se verificó que para la tramitación de las concesiones, el organismo auditado cuenta con instructivos sobre requisitos para los expedientes y documentación exigida para cada acto administrativo, entre ellos, los aprobados mediante los oficios circulares N°s 1, de 2020, y 51 de 2014, no obstante, éstos no se encuentran actualizados, por cuanto solo tratan sobre expedientes físicos, sin instruir respecto a trámites y documentación existente en el Sistema de Tramitación Institucional, SISTRED, plataforma electrónica utilizada desde el año 2013 por la entidad, para el control y seguimiento de los expedientes digitales y registro de la documentación que los sustenta.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 5° de la citada ley N° 18.575, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

De igual manera, se incumple lo precisado en la letra a) del numeral 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Por último, es menester señalar que la carencia de actualización de procedimientos descrita conllevó a la falta de uniformidad en los procesos de tramitación de las concesiones a través del aludido sistema SISTRED, aspecto que fue abordado en el punto 2.1, del capítulo II de este informe.

Sobre el particular, el servicio auditado en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene lo objetado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento del plazo dispuesto para la tramitación de solicitudes de concesión de uso gratuito de bienes fiscales.

Como cuestión previa, cabe reiterar lo precisado en el acápite Antecedentes Generales, respecto del artículo 58, inciso segundo, del decreto ley N° 1.939, de 1977, en cuanto a que el procedimiento administrativo relacionado con las concesiones se podrá iniciar con la solicitud que cualquier persona, natural o jurídica, chilena o extranjera, efectúe al Ministerio. Seguido, el mismo precepto legal establece que la solicitud será resuelta fundamentalmente por el Ministerio, en el plazo máximo de tres meses, contado desde su presentación.

En ese contexto, del examen efectuado a los 87 expedientes de la muestra examinada, se advirtieron las siguientes situaciones:

- 71 expedientes, correspondientes al 81 % del total examinado, se encuentran tramitados -con la emisión del acto administrativo pertinente-, de los cuales, 45 fueron archivados y los restantes 26, concluyeron con el otorgamiento de la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal.
- 42 solicitudes, que representan el 59% de las 71 tramitadas, fueron resueltas en un plazo que excedió el máximo dispuesto en el decreto ley N° 1.939, de 1977, ya mencionado, a saber, tres meses, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2.
- 16 expedientes del total de los 87 revisados, al 29 de enero de 2021, se encuentran sin terminar, constatándose en algunos casos, una tardanza de hasta 22 meses, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, hasta la data indicada, tal como se ilustra en el anexo N° 3.

En relación con lo expuesto, se advierte una transgresión al principio de celeridad consagrado en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, conforme al cual el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites y, las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar su pronta y debida decisión.

Así también, se afectan los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3° de la nombrada ley N° 18.575, toda vez que dicha normativa impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, la autoridad del servicio señala que, conforme lo expuesto por la División de Bienes Nacionales, en el numeral 2 del aludido oficio Ord N° 217, de 2021, "Se desconoce el fundamento y respaldo del plazo estipulado en el artículo 58 del decreto ley N° 1.939, de 1977", dadas las dificultades que implican el cumplimiento de los mismos y teniendo en consideración "...los tiempos reales consumidos en las distintas etapas y trámites intermedios que requiere la tramitación de una solicitud, según sea el tipo de inmueble que se pretende concesionar".

Por último, refiriéndose a lo esgrimido en el apuntado oficio comunica que "...en la realidad es imposible cumplir con los tiempos estipulados en la norma legal (...), que la demora ha sido reconocida oficialmente por el Ministerio de Bienes Nacionales en la plataforma Chile Atiende (...), y que se presentará la modificación al artículo 58 en cuanto al plazo de tramitación, a fin de adecuar la norma a la realidad de los hechos".

En dicho contexto, dado que los argumentos expuestos no desvirtúan el hecho objetado, se mantiene la observación formulada.

2. Sobre los antecedentes registrados en la carpeta digital del sistema SISTRED.

En forma previa, cabe precisar que a partir del año 2013 -oportunidad en que el servicio auditado implementó el sistema de tramitación institucional de expedientes digitales -SISTRED- se estableció una serie de etapas a ejecutar, las que son similares para la tramitación de concesiones de uso gratuito de corto y largo plazo, variando sólo respecto a las gestiones a realizar por parte del gabinete del Ministro de dicha Cartera de Estado, para las concesiones de largo plazo.

Al respecto, el servicio auditado emitió el 12 de mayo de 2017, el Manual de Usuario para la tramitación de las concesiones gratuitas de corto plazo en el SISTRED, no así, para las de largo plazo, situación que se mantiene hasta el término de esta auditoría, 2 de febrero de 2021.

Pues bien, de la revisión efectuada a los diversos trámites asociados a los casos de la muestra, se advierte que SISTRED contiene un módulo denominado "Carpeta Digital" que incluye la documentación asociada a los expedientes, cuyos antecedentes respaldan todas las etapas realizadas, las que se encuentran descritas en el módulo "Historia" del mismo sistema, el que, además, indica los tiempos de inicio y término de cada una de éstas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Así, en los procesos de concesiones de uso gratuito de corto plazo, se identificaron en el aludido módulo “Historia”, 13 etapas para su ejecución y, para el caso de las correspondientes a largo plazo, 20, las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 2

ETAPA	CONCESIÓN CORTO PLAZO	CONCESIÓN LARGO PLAZO
Ingresar solicitud	X	X
Ingresar documentación	X	X
Verificar carácter inmueble	X	X
Analizar pertinencia	X	X
Visar o elaborar plano	X	X
Generar oficios entidades externas	X	X
Elaborar informe para SEREMI	X	-
Elaborar informe para Jefe División de Bienes Nacionales	-	X
Elaborar informe para Ministro	-	X
Analizar informe	-	X
Elaborar resolución	X	-
Elaborar decreto autorizador	-	X
Firma SEREMI	X	X
Actualizar catastro grafico	X	-
Firma decreto	-	X
Notificación decreto	-	X
Notificación resolución	X	-
Publicar en diario oficial	-	X
Recibir notificación vía sistema	X	X
Recibir antecedentes del solicitante	X	X
Elabora y suscribe escritura pública	-	X
Elabora decreto aprobatorio	-	X
Notificación decreto aprobatorio	-	X
Recibir copia de anotación marginal en inscripción	-	X

Fuente: Elaborado en base a información extraída del sistema SISTRED, del Ministerio de Bienes Nacionales.

En ese contexto, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2.1. Falta de uniformidad en los procesos de tramitación.

Se constató en algunos procesos de concesiones de corto y largo plazo, la falta de emisión de informes relacionados con las etapas “Verificar carácter inmueble” y “Analizar pertinencia”.

En efecto, respecto de 7 expedientes de la muestra revisada no se advierten los documentos singularizados como “Minuta de Análisis Territorial” y “Acta de Comité Consultivo de Concesiones de Uso”, mediante los cuales la Unidad de Catastro y un Comité constituido por funcionarios, entre ellos, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dejan consignada la información relativa a las eventuales limitaciones del inmueble fiscal -etapa de verificar carácter del inmueble-, y la decisión de archivar u otorgar la concesión al solicitante -etapa de analizar pertinencia-, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3

N° EXPEDIENTE	DOCUMENTO FALTANTE	ENCARGADO DE EMITIR	ETAPA ASOCIADA DEL SISTRED
13CGL1263	Acta comité consultivo de concesiones de uso	Comité Consultivo	Analizar pertinencia
13CGC5463	Minuta de análisis territorial	Unidad de Catastro	Verificar carácter inmueble
13CGC5470	Minuta de análisis territorial	Unidad de Catastro	Verificar carácter inmueble
13CGC6906	Minuta de análisis territorial	Unidad de Catastro	Verificar carácter inmueble
13CGL1267	Acta comité consultivo de concesiones de uso	Comité consultivo	Analizar pertinencia
13CGC6512	Minuta de análisis territorial	Unidad de Catastro	Verificar carácter inmueble
13CGC5724	Acta comité consultivo de concesiones de uso	Comité consultivo	Analizar pertinencia

Fuente: Elaborado en base a información extraída del sistema SISTRED.

El hecho expuesto, además de no ajustarse al sistema de tramitación institucional de expedientes digitales -SISTRED- implementado por la entidad, no se condice con lo previsto en el inciso segundo del artículo 31 de la apuntada ley N° 18.575, en cuanto a que a los jefes de servicios les corresponderá dirigir, organizar y administrar los mismos; controlar y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

En ese contexto, la ausencia de uniformidad en las operaciones realizadas por la SEREMI auditada sobre los procesos de concesión de uso gratuito, no se aviene con lo establecido en los numerales 48 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya referida, que disponen, respectivamente, que las transacciones y hechos importantes deben ser registrados y clasificados inmediatamente, así como también que el registro oportuno y pertinente de los antecedentes es un factor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

esencial para asegurar la fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones, lo que resulta fundamental para la toma de decisiones.

La SEREMI en su respuesta manifiesta, respecto a los 7 expedientes antes singularizados, que en el módulo “Observaciones” del sistema se hizo mención a la respectiva anotación, mediante la cual se dejó información sobre la situación de la propiedad y/o se dio continuidad a la tramitación.

Sin perjuicio de lo indicado por el servicio, cabe hacer presente que cada una de las notas a que hace referencia la autoridad no fueron consignadas en el documento y etapa correspondiente, tal como aconteció para los restantes casos examinados.

Pues bien, dada la falta de uniformidad advertida en la forma en que se emitieron tales pronunciamientos, y que lo expuesto constituye un hecho consolidado, se mantiene la observación formulada.

2.2. Falta de Declaración Jurada de Uso.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, acorde a la información registrada en los correspondientes expedientes digitales del SISTRED, en el caso de las 9 concesiones de bienes inmuebles fiscales que se detallan en el siguiente cuadro, no existe constancia del cumplimiento de la entrega de la “Declaración Jurada de Uso” que el beneficiario se encuentra obligado a presentar anualmente, con el fin de informar al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado, de acuerdo con lo dispuesto en la letra j) del numeral 3 de los respectivos actos administrativos, mediante los cuales la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana concedió el uso gratuito de corto plazo en favor de los solicitantes.

CUADRO N° 4

N° EXPEDIENTE	ID CATASTRAL	RESOLUCIÓN EXENTA QUE CONCEDE USO GRATUITO	FECHA DE RESOLUCIÓN EXENTA
13CGC5724	268927	E-35471	23-09-2019
13CGC5405	233028	E-27399	31-07-2019
13CGC5579	235345	E-25797	23-07-2019
13CGC5660	36595	E-39059	22-10-2019
13CGC5463	285243	E-19010	06-06-2019
13CGC5483	235303	E-50676	19-12-2019
13CGC6268	313884	E-50674	19-12-2019
13CGC5550	260643	E-27398	31-07-2019
13CGC5407	269375	E-19011	06-06-2019

Fuente: Elaborado en base a la información registrada en la carpeta digital de cada expediente en SISTRED.

Cabe agregar, que la mencionada disposición precisa también que la no presentación de la señalada declaración o constatación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

información falsa facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la concesión de uso gratuito.

Al tenor de lo indicado, se observa el incumplimiento de lo dispuesto en el aludido literal j) de los pertinentes actos administrativos.

De igual forma, implica una infracción a lo previsto en los principios de eficiencia, eficacia y control contemplados en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, toda vez que dicha normativa impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

La autoridad institucional, ante las nuevas indagaciones llevadas a cabo por esta Entidad de Control, proporcionó para su verificación los oficios emitidos con fecha 23 de marzo de 2021, por medio de los cuales requirió a cada una de las instituciones involucradas cumplir con la entrega de la aludida “Declaración Jurada de Uso”, otorgando para dichos efectos un plazo de 10 días hábiles. No obstante, los indicados documentos, al 14 de abril de igual año, no fueron presentados para su revisión.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene lo observado.

2.3. Demora en la ejecución de las operaciones.

En relación con la materia, se estableció lo siguiente:

a) Dilación en etapas del proceso de concesión.

Se advirtieron demoras en la tramitación de las distintas etapas del proceso de otorgamiento de concesión, de acuerdo con lo registrado en el sistema SISTRED, lo que se detalla en el anexo N° 4, destacando un caso, en que transcurrieron 405 días desde que se inició la diligencia hasta su término.

b) Demora en la notificación de oficio dirigido al Gobierno Regional.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 58 y 61 del decreto ley N° 1.939, de 1977, en cuanto a que el Ministerio deberá “oir” al Gobierno Regional -GORE- que corresponda, para efectos de resolver el otorgamiento de concesiones, se verificó que una vez que la SEREMI emitió el pertinente oficio dirigido al GORE, hasta la recepción del comunicado por parte de este último, transcurrieron en promedio 9 días hábiles, determinándose que en 12 oportunidades las solicitudes superaron el apuntado promedio, llegando, en algunos casos, a demorar su notificación hasta 58 días hábiles, tal como se expone en el anexo N° 5.

Las demoras advertidas, en las letras a) y b) precedentes, tienen una directa relación con el eventual incumplimiento del plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

establecido en la normativa legal para la tramitación de una concesión -de tres meses contados desde su presentación-, además, no se condicen con lo previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, no se avienen con lo consignado en el artículo 11 de la misma ley, según el cual las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el cual se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la autoridad del servicio se remite a lo señalado por la citada División de Bienes Nacionales, en el numeral 2 del oficio Ord. N° 217, de 2021, antes mencionado, sin precisar mayores consideraciones al respecto.

Pues bien, considerando que los argumentos expuestos son los mismos que se indicaron para la respuesta a lo observado en el numeral 1, del actual acápite II, del presente informe final, sobre incumplimiento del plazo dispuesto para la tramitación de solicitudes de concesión de uso gratuito de bienes fiscales, los cuales no son suficientes para justificar las demoras advertidas en las etapas de tramitación de una solicitud, ni en la tardanza evidenciada en notificar al Gobierno Regional -GORE-, corresponde mantener lo observado.

2.4. Falta de inscripción de restricciones en el Conservador de Bienes Raíces.

De la revisión de los expedientes 13CGL1111, de la Fundación para la Confianza y, 13CGL857, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, a quienes el servicio auditado otorgó una concesión gratuita de largo plazo, se comprobó que no se cumplió con la inscripción de la escritura pública correspondiente -suscrita entre tales instituciones y el Fisco- en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato, proceder que infringe lo dispuesto en la cláusula décima "Otras Obligaciones de la Concesionaria", letra a) "Inscripción de Contrato", de los pertinentes acuerdos de voluntades.

En efecto, por medio del decreto N° E-375, de 27 de julio de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión gratuita suscrito entre la Fundación para la Confianza y el Fisco, el que fue notificado al beneficiario el 3 de agosto de igual año, existiendo un plazo para la inscripción de la escritura en el Conservador de Bienes Raíces hasta el 28 de octubre del mismo período, sin embargo, se constató que el referido procedimiento se efectuó luego de vencido el término indicado, esto es con una demora de 41 días hábiles, a saber, el 28 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

A su turno, respecto del convenio suscrito a través de escritura pública entre la Municipalidad de Ñuñoa y el Fisco, aprobado a través del decreto N° E-69, de 5 de febrero de 2020 y notificado el día 14 del mismo mes y año, se comprobó que la aludida entidad beneficiaria no cumplió con la obligación de inscribir la citada escritura pública dentro del plazo de 60 días hábiles -el cual se cumplió el 12 de mayo de la misma anualidad-, ni tampoco lo ha realizado hasta el cierre de la presente auditoría, a saber, 2 de febrero de 2021, advirtiéndose que desde el plazo legal y la última fecha indicada, han transcurrido 181 días hábiles.

Cabe añadir sobre la materia que, de la cláusula décima cuarta, letra f), de los apuntados decretos N°s E-375 y E-69, ambos de 2020, se precisa que en el evento que la concesionaria no inscribiere el dominio del inmueble a su nombre en el respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces dentro del plazo, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a ella y causal de extinción de la concesión otorgada sobre los inmuebles, no obstante, no se aprecia que el servicio auditado pese a la falta advertida, haya iniciado las acciones con el fin de poner término a éstas.

Al igual que en el numeral precedente, los hechos descritos, contravienen lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

En su respuesta, la SEREMI manifiesta respecto a la situación particular del expediente N° 13CGL1111, de la Fundación para la Confianza, que la inscripción de la concesión gratuita efectivamente fue efectuada el 28 de diciembre de 2020, como consta en fojas 67.589 N° 73.183, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de ese año, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Además, indica que la concesionaria una vez notificada efectuó el ingreso de la escritura de concesión dentro del plazo de los 60 días convenidos, hecho que quedó registrado en carátula N° 16531564, de 7 de agosto de la misma anualidad.

Seguido, informa que la solicitud de inscripción, en su oportunidad, fue objetada por el referido Conservador, siendo los reparos notificados por la concesionaria a esa entidad en el mes de octubre de 2020.

Al respecto, añade que, con el fin de colaborar con la solución de los alcances formulados, se emitió una minuta explicativa la que fue entregada a la concesionaria mediante el oficio Ord. N° 5.434, de 14 de diciembre de 2020, documento que posteriormente fue reingresado por esta última al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, quedando registrada con la carátula N° 17019805, en la misma data, lográndose la inscripción correctamente y entendiéndose cumplida para ese servicio tal obligación, toda vez que el retraso efectivo de la inscripción se debió a causas que escapaban a la voluntad de la parte beneficiaria.

Por otra parte, en relación con el expediente N° 13CGL857, de la Municipalidad de Ñuñoa, la autoridad expresa en su respuesta, que el decreto N° E-69, de 2020, que aprobó la escritura de concesión gratuita, fue debidamente notificado a la beneficiaria mediante el oficio Ord. N° E-10064, de 14 de febrero de esa anualidad y enviado por Correos de Chile el día 18 del mismo mes, por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

tanto, el plazo de 60 días otorgado para efectuar la pertinente inscripción finalizaba el 27 de mayo de ese año.

De lo anterior, señala que según consta de la inscripción de fojas 30.451 N° 33.336 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020, la inscripción en comento fue realizada por el Conservador con fecha 7 de mayo de ese año, es decir, dentro del plazo establecido en la anotada cláusula décima, letra a) del contrato suscrito entre las partes, dando así cumplimiento la concesionaria a la obligación convenida.

Adicionalmente, expone que debido a que la copia de la inscripción no fue ingresada oportunamente por la beneficiaria, ésta no se encontraba incorporada a la carpeta digital del aludido expediente N° 13CGL857.

Al tenor de lo expuesto y de la nueva documentación aportada, se levanta lo observado respecto de los dos casos mencionados.

3. Ocupaciones ilegales de inmuebles fiscales.

Se verificó, respecto de los bienes inmuebles fiscales asociados a los expedientes de la muestra, la existencia de propiedades que han sido utilizadas por un lapso de hasta 10 años, sin un permiso o acto administrativo que lo autorizara, condición que importa la ocupación ilegal de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del mencionado decreto ley N° 1.939, de 1977, en cuanto a que los bienes raíces del estado no podrán ser ocupados si no mediare autorización, concesión o contrato originado de conformidad a la ley.

A continuación, se exponen algunas de las situaciones en cuestión, en virtud del impacto y período de tiempo de uso ilegal del inmueble:

a) Se determinó, en relación con la propiedad vinculada al expediente 13CGC6052, correspondiente al ID Catastral 260490, ubicada en la Comuna de La Florida, que desde el año 2011 al mes de enero de 2021, se encuentra ocupada en forma ilegal por personas naturales y jurídicas, entre ellas, la señora [REDACTED], quien vive en la casa habitación que construyó en el predio fiscal y percibe dinero por el arriendo de instalaciones situadas en el mismo terreno.

Lo anterior, conforme a lo consignado en el Sistema de Catastro del Ministerio de Bienes Nacionales y reportes de fiscalizaciones realizadas por personal de esa cartera ministerial, el 15 de julio de 2011 y 16 de enero de 2020.

b) Se verificó que el inmueble asociado al expediente 13CGC5483, concerniente al ID 235303, ubicado en la Comuna El Bosque, fue utilizado entre los años 2014 y 2019 en forma ilegal por la Junta de Vecinos Oscar Bonilla II, toda vez que el plazo de 5 años de concesión de uso gratuito sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

propiedad, otorgado a través de la resolución exenta N° 1.020, de 16 de abril de 2009, de la SEREMI de la Región Metropolitana, venció en el mes de abril de 2014, sin que medie una autorización para su ocupación, entre esa fecha y diciembre de 2019, última data en la cual se otorgó una nueva concesión al mismo ocupante, por medio de la resolución exenta N° 50.676, de 19 de diciembre de 2019, de ese origen.

c) Se comprobó que la propiedad concerniente al expediente 13CGC5756, relacionado con el ID Catastral 302849, ubicada en la Comuna de Independencia, registra desde el año 2011 hasta 2019, como ocupante ilegal a don [REDACTED] y su grupo familiar, quien llegó a vivir a dicha propiedad pagando arriendo a un tercero que decía ser el dueño. Ello, según los hechos consignados en el Sistema de Catastro.

Al respecto, de la fiscalización realizada por personal de la SEREMI Metropolitana, el día 13 de enero de 2020, se constató que el inmueble estaba siendo nuevamente ocupado en forma ilegal por un particular, quien también pagaba arriendo por el uso de éste.

d) Se verificó que el inmueble asociado al expediente 13CGC5473, asociado al ID 260709, de la Comuna de Las Condes, fue utilizado entre los años 2006 y 2015 en forma ilegal por doña [REDACTED] toda vez que vencido el acto administrativo que le concedió en arriendo tal propiedad hasta el año 2006, continuó haciendo uso de ella. No obstante, recién en el año 2015, mediante el oficio N° 3.423, de 15 de octubre de esa anualidad, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la época, se solicitó al Consejo de Defensa del Estado, iniciar las gestiones judiciales para la restitución del inmueble fiscal.

En relación con lo expresado en las letras a), b) c) y d) precedentes, no se advierte, de los antecedentes tenidos a la vista -salvo la gestión judicial efectuada por la autoridad en el caso del expediente 13CGC5473-, que la SEREMI haya tomado medidas en orden a regularizar tales ocupaciones, contraviniendo lo señalado en artículo 19, del citado decreto ley N° 1.939, de 1977, cuyo inciso tercero prescribe que, todo ocupante de bienes raíces fiscales que no acredite, a requerimiento de la Dirección, poseer alguna de las calidades indicadas en el inciso anterior -una autorización, concesión o contrato originado en conformidad a esta ley o de otras disposiciones legales especiales-, será reputado ocupante ilegal, contra el cual se podrán ejercer las acciones posesorias establecidas en el Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil, sin que rija para el Fisco lo establecido en el número 1 del artículo 551, del citado Código. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejercer las acciones penales que correspondieren y perseguir el pago de una indemnización por el tiempo de la ocupación ilegal.

Asimismo, las situaciones descritas pugnan con lo dispuesto en el capítulo II “Marco de la política ministerial”, numeral 16, de la citada orden ministerial N° 1, de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece como lineamiento estratégico “Evitar el surgimiento, mantención y proliferación de ocupaciones ilegales o irregulares sobre propiedad fiscal...”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En ese mismo sentido, esta Contraloría General se pronunció a través del dictamen N° 84.723, de 2013, señalando que al Ministerio de Bienes Nacionales le corresponde cuidar que los bienes fiscales y nacionales de uso público se respeten y conserven para el fin a que estén destinados, e impedir que se ocupen todo o parte de ellos sin que medie una autorización, concesión o contrato y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común, a fin de resguardar el patrimonio estatal.

La SEREMI en su respuesta argumenta sobre las situaciones expuestas, que administra un número considerable de inmuebles fiscales en la región, contando para el referido proceso con solo tres fiscalizadores para hacer su inspección periódica.

Añade que, a fin de dar cumplimiento a futuro con lo observado, se solicitó a la División de Bienes Nacionales contratar a lo menos dos funcionarios que tengan la calidad de fiscalizadores, no obstante, debido a restricciones presupuestarias e instrucción de la autoridad de Hacienda de abril de 2020, no fue posible realizar dichas contrataciones, lo que se mantuvo para el presupuesto vigente.

Sin perjuicio de lo planteado por la autoridad, en relación con la falta de fiscalizadores para cumplir con la función de efectuar inspecciones periódicas a los inmuebles fiscales que administra, cabe precisar que las situaciones advertidas, relacionadas con ocupaciones ilegales, se han mantenido por períodos prolongados, sin que se hayan tomado medidas oportunas y efectivas tendientes a su regularización.

Por su parte, es menester dejar consignado que lo acontecido con las propiedades vinculadas a los ID Catastral 235303 y 260709 se refiere a hechos consolidados y que, para los restantes inmuebles cuestionados, asociados a los ID Catastral 260490 y 302849, la entidad no aporta antecedentes que acrediten acciones concretas a seguir en orden a regularizar su ocupación ilegal.

Al tenor de lo expuesto, y que la medida señalada por la entidad en orden a contratar más personal es de materialización futura, sin que ello modifique las situaciones de ocupación ilegal detectadas, corresponde mantener lo observado.

4. Falta de fiscalización de manera regular.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Catastro del Ministerio de Bienes Nacionales, se constata la existencia de extensos períodos de tiempo en los cuales la Unidad de Fiscalización no realizó actuación alguna sobre las propiedades relacionadas con la muestra examinada.

A modo de ejemplo, se detallan a continuación algunos de los casos en cuestión:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CUADRO N° 5

N° EXPEDIENTE	ID CATASTRAL	FISCALIZACIONES REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE CATASTRO
13CGL912	233013	19-11-2013
13CGC5473	260709	27-11-2006
13CGC6052	260490	26-04-2012
		17-03-2015
		16-01-2020
13CGC5483	235303	SIN REGISTRO
13CGC5756	302849	27-05-2015
		04-09-2018
		25-07-2019
		13-01-2020

Fuente: Elaborado en base a información extraída del sistema de Catastro del Ministerio de Bienes Nacionales.

Lo expuesto no se condice con lo previsto en artículo 18 del decreto ley N° 1.939, de 1977, en orden a que los inspectores de bienes nacionales deberán fiscalizar los bienes del Estado y el debido cumplimiento de las obligaciones y deberes que les imponen las leyes, decretos, reglamentos y contratos, a los concesionarios, adquirentes y tenedores a cualquier título de estos bienes, sean personas naturales o jurídicas.

De igual forma, se vulneran los principios de eficiencia y control contenidos en los citados artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la SEREMI reitera los argumentos señalados para el numeral anterior.

Pues bien, dado que la autoridad corrobora la falta de fiscalización y que la medida anunciada al respecto es de validación futura, se mantiene lo objetado.

5. Deuda de impuesto territorial.

Se verificó que 4 bienes inmuebles fiscales, a saber, roles N°s 103-8, 435-39, 362-162 y 905-44, relacionados con expedientes de la muestra examinada, de acuerdo a la información registrada en la página web del Servicio de Impuestos Internos, registran a diciembre de 2020, un monto total adeudado de \$ 5.371.782, por concepto de impuesto territorial o contribuciones, monto que continúa impago al término de esta fiscalización -2 de febrero de 2021-, según el detalle que se presenta en el anexo N° 6.

Lo anterior, evidencia el incumplimiento a la obligación dispuesta en los actos administrativos a través de los cuales se otorgaron en concesión de uso gratuito las citadas propiedades, toda vez que éstos establecen la obligación, para el beneficiario, del pago del impuesto territorial, conforme al artículo 48 de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Además, contraviene lo previsto en el numeral 14, del capítulo VII, de la citada orden ministerial N° 1, de 2018, que señala que el concesionario deberá cubrir todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, pagos de servicios básicos, impuesto territorial y otros a que esté afecto el bien entregado en concesión.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada adjunta los oficios a través de los cuales notificó a los beneficiarios de las concesiones, respecto de su obligación de pagar las deudas asociadas al impuesto territorial.

En atención a que con la medida dispuesta el servicio no acredita los respectivos pagos del impuesto territorial, corresponde mantener la observación.

6. Sobre plazo para liquidar inmuebles adquiridos mediante posesión efectiva de la herencia vacante.

Del examen realizado a los casos de la muestra, se comprobó que la entidad, respecto de las siguientes propiedades, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del citado decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre el plazo de dos años, contados desde que se concede al Fisco la posesión efectiva de la herencia vacante¹, para liquidar los bienes inmuebles adquiridos por ese modo:

CUADRO N° 6

ID CATASTRAL	UBICACIÓN	COMUNA	REGISTRO DE PROPIEDAD
302849	██████████	Independencia	Fojas 7857, N° 11841, del año 2011, de Santiago
996601	██████████	Providencia	Fojas 33840, N° 48526, del año 2018, de Santiago

Fuente: Elaborado en base a información extraída del documento “Minuta de Análisis Territorial” de los expedientes 13CGC5756 y 13CGC5509 y, de lo consignado en el Sistema de Catastro del Ministerio de Bienes Nacionales.

En consideración a lo señalado, se contraviene lo previsto en la aludida norma legal y lo precisado por esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 3.565, de 2017, de la Contraloría General, en cuanto a que el Ministerio de Bienes Nacionales se encuentra en el imperativo de liquidar los inmuebles hereditarios en un plazo de dos años, sin que pueda reservar parte alguna de ellos.

Asimismo, vulnera lo establecido en la mencionada orden ministerial N° 1, de 2018, cuyo capítulo II “Marco de la política ministerial”, numeral 14, indica como lineamiento “Dar cumplimiento a la obligación legal

¹ Es una modalidad de adquisición de bienes por el Fisco que se concreta a través de denuncias formuladas por particulares respecto de ciertos bienes o derechos que le corresponderían al Fisco, al no existir herederos de un fallecido (http://www.bienesnacionales.cl/?page_id=2143). A su turno, el artículo 42, del decreto ley N° 1.939, de 1977, establece que cualquier persona puede poner en conocimiento del servicio la existencia de derechos hereditarios que le correspondan al Fisco, así como de cualquier clase de bienes que, perteneciéndole, no tuviere de ellos conocimiento, o que se encontraren indebidamente en poder de terceros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de enajenar los inmuebles fiscales adquiridos por herencia vacante dentro del plazo de 2 años desde su incorporación al patrimonio fiscal”.

En su oficio de respuesta, el servicio auditado señala que se generarán las acciones pertinentes respecto al proceso de enajenación de los indicados inmuebles conforme lo dispone la norma e instrucciones ministeriales sobre la materia.

Añade que, el inmueble fiscal ubicado en [REDACTED], Comuna de Providencia, ID Catastral N° 996601, formó parte del plan de licitación, pero fue excluido mediante el decreto N° 43, de 27 de enero de 2021, por cuanto el Fisco ha sido demandado en un juicio de hacienda por una acción de petición de herencia.

Al tenor de la nueva documentación aportada relativa a la propiedad ID Catastral N° 996601, se levanta lo observado al respecto, por encontrarse la materia incluida en un juicio pendiente, no obstante, en cuanto al ID Catastral N° 302849, se mantiene, por cuanto la regularización del inmueble fiscal no se ha concretado, permaneciendo por más de dos años en poder del Fisco.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 69, de 2021, de este origen.

En efecto, las situaciones observadas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 2, sobre antecedentes registrados en la carpeta digital del sistema SISTRED, punto 2.4, falta de inscripción de restricciones en el Conservador de Bienes Raíces; y 6, sobre plazo para liquidar inmuebles adquiridos mediante posesión efectiva de herencia vacante, respecto de la propiedad ID Catastral N° 996601, se levantan en atención a las precisiones y documentación aportada.

Por su parte, respecto de lo establecido en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, incumplimiento del plazo dispuesto para la tramitación de solicitudes de concesión de uso gratuito de bienes fiscales (C); 2, sobre los antecedentes registrados en la carpeta digital del sistema SISTRED, punto 2.3, demora en la ejecución de las operaciones (C), letras a), dilación en etapas del proceso de concesión y, b), demora en la notificación de oficio dirigido al Gobierno Regional; y 3, ocupaciones ilegales de inmuebles fiscales (AC), la SEREMI deberá iniciar un procedimiento disciplinario destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las tardanzas evidenciadas y ocupaciones ilegales de inmuebles fiscales, remitiendo el acto administrativo que ordena su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Además, deberá enviar la resolución que afine tal procedimiento para su control previo de legalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 11, número 5, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, la autoridad deberá adoptar medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, inexistencia de manuales de procedimientos (MC), la entidad deberá acreditar las gestiones realizadas con las autoridades respectivas, relacionadas con la elaboración del manual de procedimientos para la tramitación de las concesiones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre lo indicado en el numeral 2, instrucciones sobre expedientes y documentación de los actos administrativos desactualizados (MC), la entidad deberá efectuar las acciones necesarias para actualizar las instrucciones internas relacionadas con los expedientes y documentación digital, por concepto de concesiones a registrar en el Sistema de Tramitación Institucional, SISTRED, debiendo remitir los antecedentes que lo acrediten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, ya referido.

2. Respecto de lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, incumplimiento del plazo dispuesto para la tramitación de solicitudes de concesión de uso gratuito de bienes fiscales, la entidad auditada deberá implementar medidas en orden a ajustarse a los plazos legales vigentes, acreditando ello a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes referido.

Tratándose del numeral 2, sobre los antecedentes registrados en la carpeta digital del sistema SISTRED, punto 2.1, falta de uniformidad en los procesos de tramitación (MC), la entidad auditada deberá adoptar las medidas conducentes a mejorar la gestión administrativa de los expedientes digitales, para que, en lo sucesivo, exista uniformidad en las distintas etapas del proceso de tramitación para las concesiones de que se trata.

En cuanto al mismo numeral 2, punto 2.2, falta de declaración jurada de uso (MC), la SEREMI deberá remitir las declaraciones juradas de uso correspondientes a las concesiones de uso gratuito otorgadas por la entidad a las instituciones asociadas a los expedientes N°s 13CGC5724, 13CGC5405, 13CGC5579, 13CGC5660, 13CGC5463, 13CGC5483, 13CGC6268, 13CGC5550 y 13CGC5407, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, ya indicado.

Respecto de lo señalado en el punto 2.3, demora en la ejecución de las operaciones, letras a), dilación en etapas del proceso de concesión; y b), demora en la notificación de oficio dirigido al Gobierno Regional, la entidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias en relación con la emisión y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

formalización de los procedimientos que permitan uniformar la ejecución de las distintas etapas definidas en el sistema SISTRED, por concepto de tramitación de concesiones de uso gratuito, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Sobre lo indicado en el mismo acápite II, numeral 3, ocupaciones ilegales de inmuebles fiscales, la SEREMI deberá regularizar las ocupaciones ilegales de los inmuebles fiscales asociados a los ID Catastral N° 260490 y 302849, de manera de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto ley N° 1.939, de 1977, y numeral 16 de la orden ministerial N° 1, de 2018, debiendo remitir los antecedentes que acrediten las gestiones realizadas al efecto, a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el apuntado plazo de 60 días hábiles.

En lo que concierne al numeral 4, falta de fiscalización de manera regular (C), la autoridad deberá adoptar las medidas conducentes para llevar a cabo oportunamente la fiscalización de los inmuebles de que se trata, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del decreto ley N° 1.939, de 1977, en orden a que los Inspectores de Bienes Nacionales deberán fiscalizar los bienes del Estado y el debido cumplimiento de las obligaciones y deberes que les imponen las leyes, decretos, reglamentos y contratos, a los concesionarios, adquirentes y tenedores a cualquier título de estos bienes, sean personas naturales o jurídicas.

Tratándose de lo consignado en el numeral 5, deuda de impuesto territorial (C), la entidad deberá adoptar las medidas tendientes a que los concesionarios deudores paguen el aludido impuesto y remitir los comprobantes de pago respectivos, acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.

Respecto del numeral 6, sobre plazo para liquidar inmuebles adquiridos mediante posesión efectiva de la herencia vacante (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, ceñirse a lo establecido en el artículo 46, del decreto ley N° 1.939, de 1977, que establece que los bienes inmuebles hereditarios deben ser liquidados en un plazo de dos años, sin que se pueda reservar parte alguna de ellos. Además, deberá informar las acciones realizadas tendientes a regularizar la situación del inmueble fiscal identificado con el ID Catastral N° 302849, en el indicado plazo de 60 días hábiles, a través del citado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 69, de 2021", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Con la salvedad de aquellas observaciones que son materias de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo deberá ser remitida a este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 69, de 2021”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Subsecretario de Bienes Nacionales, a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y al Auditor Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MARIA CRISTINA CALDERON VIDAL
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	04/05/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Muestra examinada

N°	N_EXPEDIENTE	ID_CATASTRAL	TRÁMITE	FECHA	SOLICITANTE	COMUNA
1	13CGL1044	36545	Concesión GLP	26-06-2019	Unión de Funcionarios Municipales de Chile, UFEMUCH	Santiago
2	13CGC5509	996601	Concesión GCP	28-02-2019	Fundación Bien Común	Providencia
3	13CGL910	323234	Concesión GLP	03-04-2019	Municipalidad de Padre Hurtado	Padre Hurtado
4	13CGC5598	235303	Concesión GCP	22-03-2019	Junta de Vecinos Oscar Bonilla II Pasaje N° 36	El Bosque
5	13CGC5405	233028	Concesión GCP	17-01-2019	Junta de Vecinos Población O'Higgins	Colina
6	13CGL857	898206	Concesión GLP	29-01-2019	Municipalidad de Ñuñoa	Ñuñoa
7	13CGC5809	269605	Concesión GCP	15-05-2019	Municipalidad San Joaquín	San Joaquín
8	13CGL907	269345	Concesión GLP	02-04-2019	Municipalidad de Puente Alto	Puente Alto
9	13CGC6831	269595	Concesión GCP	11-03-2020	Cuerpo de Bomberos de San Bernardo	San Bernardo
10	13CGL1097	260684	Concesión GLP	23-07-2019	Municipalidad de La Reina	La Reina
11	13CGC7246	285270	Concesión GCP	29-09-2020	Fundación Casa Enjambre	Peñalolén
12	13CGL1062	46497	Concesión GLP	09-07-2019	Municipalidad de Lo Prado	Lo Prado
13	13CGL1291	565300	Concesión GLP	14-05-2020	Municipalidad de Colina	Colina
14	13CGC6100	36545	Concesión GCP	05-08-2019	Fundación Lucha Contra la Retinitis Pigmentosa	Santiago
15	13CGL1118	236167	Concesión GLP	06-08-2019	Municipalidad de Conchalí	Conchalí
16	13CGC6642	302849	Concesión GCP	10-01-2020	Federación Nacional de Trabajadores del Estado	Independencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	N_EXPEDIENTE	ID_CATASTRAL	TRÁMITE	FECHA	SOLICITANTE	COMUNA
17	13CGC5579	235345	Concesión GCP	19-03-2019	Junta de Vecinos N° 3, Unidad Vecinal 36 -3	Estación Central
18	13CGC6692	260469	Concesión GCP	28-01-2020	Asociación de Funcionarios Profesionales SAMU Metropolitana	La Cisterna
19	13CGC7161	260494	Concesión GCP	25-08-2020	Comité de Adelanto Un Mañana Mejor	La Florida
20	13CGC6733	269527	Concesión GCP	10-02-2020	Junta de Vecinos Santa Emilia	Renca
21	13CGC6727	1002060	Concesión GCP	06-02-2020	Corporación Educativa Sonrisas de Niños	Puente Alto
22	13CGL1142	236167	Concesión GLP	22-08-2019	Corporación Municipal de Conchalí	Conchalí
23	13CGL1219	1025395	Concesión GLP	19-12-2019	Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano	Quinta Normal
24	13CGL896	36611	Concesión GLP	21-03-2019	Unión Nacional de Trabajadores de Chile	Santiago
25	13CGC7002	260672	Concesión GCP	16-06-2020	Municipalidad de La Reina	La Reina
26	13CGC5641	270080	Concesión GCP	04-04-2019	Central Unitaria de Trabajadores -CUT- Chile	Talagante
27	13CGL984	270038	Concesión GLP	05-06-2019	Municipalidad de San Miguel	San Miguel
28	13CGC5722	898206	Concesión GCP	23-04-2019	Municipalidad de Ñuñoa	Ñuñoa
29	13CGL1033	269573	Concesión GLP	19-06-2019	Municipalidad de San Bernardo	San Bernardo
30	13CGC5513	269733	Concesión GCP	28-02-2019	Municipalidad de San Joaquín	San Joaquín
31	13CGL1305	269383	Concesión GLP	03-06-2020	Multiservicios Ronald Fuentes Arancibia EIRL	Quinta Normal
32	13CGC5487	929121	Concesión GCP	19-02-2019	Municipalidad de Curacaví	Curacaví



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	N_EXPEDIENTE	ID_CATASTRAL	TRÁMITE	FECHA	SOLICITANTE	COMUNA
33	13CGC6269	313884	Concesión GCP	13-09-2019	Municipalidad de La Granja	La Granja
34	13CGC7287	46481	Concesión GCP	13-10-2020	Asociación Nacional de Funcionarios (AS) Subsecretaría de Cultura	Santiago
35	13CGL1311	233049	Concesión GLP	12-06-2020	SEMBCORP Aguas Chacabuco S.A.	Colina
36	13CGL1366	929118	Concesión GLP	10-09-2020	K - SAR Chile Búsqueda y Rescate con Perros	Curacaví
37	13CGL858	268927	Concesión GLP	29-01-2019	Municipalidad de Ñuñoa	Ñuñoa
38	13CGC6052	260490	Concesión GCP	24-07-2019	Iglesia Metodista Pentecostal de Chile	La Florida
39	13CGC5391	268968	Concesión GCP	11-01-2019	Fundación para el Encuentro Familiar	Ñuñoa
40	13CGC5398	260643	concesión GCP	15-01-2019	Junta de Vecinos Sector C, San Gregorio	La Granja
41	13CGL1204	349924	concesión GLP	26-11-2019	Municipalidad de San Miguel	San Miguel
42	13CGL1241	268969	concesión GLP	12-02-2020	Jefatura de Bienestar PDI	Ñuñoa
43	13CGL977	1023153	concesión GLP	30-05-2019	Fundación Patagonia	Santiago
44	13CGL1022	557359	concesión GLP	14-06-2019	Cuerpo de Bomberos de Santiago	Lo Barnechea
45	13CGC6102	557359	concesión GCP	06-08-2019	Fundación Chile Unido	Lo Barnechea
46	13CGC6265	314099	concesión GCP	13-09-2019	Municipalidad de La Granja	La Granja
47	13CGL924	43098	concesión GLP	11-04-2019	Sindicato de Actores de Chile y Artistas Afines SPATCH	Providencia
48	13CGL1048	235297	concesión GLP	01-07-2019	Municipalidad de Curacaví	Curacaví



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	N_EXPEDIENTE	ID_CATASTRAL	TRÁMITE	FECHA	SOLICITANTE	COMUNA
49	13CGL1168	327003	concesión GLP	12-09-2019	Municipalidad de Curacaví	Curacaví
50	13CGL1231	269906	concesión GLP	10-01-2020	Asociación de Municipalidades Parque Cordillera	San José de Maipo
51	13CGL1216	998134	concesión GLP	19-12-2019	SERVIU Metropolitano	Quinta Normal
52	13CGL1263	435034	concesión GLP	20-03-2020	SERVIU Metropolitano	Quinta Normal
53	13CGC5660	36595	concesión GCP	08-04-2019	Confederación Nacional del Transporte de Carga de Chile	Santiago
54	13CGL1005	314086	concesión GLP	07-06-2019	Municipalidad de La Granja	La Granja
55	13CGL905	269532	concesión GLP	01-04-2019	Municipalidad de Renca	Renca
56	13CGC5922	269241	concesión GCP	13-06-2019	ONG Corporación AscCorp Liwen	Peñalolén
57	13CGC5463	285243	concesión GCP	05-02-2019	Municipalidad de Independencia	Independencia
58	13CGL939	235305	concesión GLP	17-04-2019	Municipalidad de El Bosque	El Bosque
59	13CGC5483	235303	concesión GCP	19-02-2019	Junta de Vecinos Oscar Bonilla II	El Bosque
60	13CGL877	48501	concesión GLP	04-03-2019	Comunidad Musulmana e Chile	Santiago
61	13CGL1001	313931	concesión GLP	07-06-2019	Municipalidad de La Granja	La Granja
62	13CGC6734	671279	concesión GCP	10-02-2020	Fundación Tú Me Importas	Cerrillos
63	13CGC6021	334525	concesión GCP	17-07-2019	Asociación de Empleados Particulares Jubilados y Montepiadas de Chile	Santiago
64	13CGL1063	411781	concesión GLP	09-07-2019	Municipalidad de Lo Prado	Lo Prado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	N_EXPEDIENTE	ID_CATASTRAL	TRÁMITE	FECHA	SOLICITANTE	COMUNA
65	13CGL1172	260717	concesión GLP	24-09-2019	Municipalidad de Las Condes	Las Condes
66	13CGC5756	302849	concesión GCP	02-05-2019	Actividades de Organizaciones Religiosas	Independencia
67	13CGC5473	260709	concesión GCP	13-02-2019	Junta de Vecinos Parque Remodelación San Luis	Las Condes
68	13CGL1050	268870	concesión GLP	03-07-2019	Municipalidad de Maipú	Maipú
69	13CGC6268	313884	concesión GCP	13-09-2019	Municipalidad de La Granja	La Granja
70	13CGL912	233013	concesión GLP	09-04-2019	Fundación Educativa Para el Desarrollo Integral de la Niñez - Fundación Integra	Colina
71	13CGC5414	998056	concesión GCP	21-01-2019	Agrupación Social, Cultural, Deportiva, Ecológica, Mista "Escuela Integral Comunitaria La Bandera"	San Ramón
72	13CGL960	269931	concesión GLP	17-05-2019	Municipalidad de San Miguel	San Miguel
73	13CGC5730	268873	concesión GCP	24-04-2019	Iglesia Revelación de Jesucristo	Maipú
74	13CGC6811	1011855	concesión GCP	06-03-2020	Junta de Vecinos Villa Araucanía	Renca
75	13CGL879	309097	concesión GLP	04-03-2019	Municipalidad de Lo Espejo	Lo Espejo
76	13CGC5724	268927	concesión GCP	23-04-2019	Municipalidad de Ñuñoa	Ñuñoa
77	13CGC5550	260643	concesión GCP	12-03-2019	Junta de Vecinos Sector C, San Gregorio	La Granja
78	13CGC6974	515625	concesión GCP	29-05-2020	Comité de Agua Potable Rural San Alfonso	San José de Maipo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	N_EXPEDIENTE	ID_CATASTRAL	TRÁMITE	FECHA	SOLICITANTE	COMUNA
79	13CGC5470	285243	concesión GCP	11-02-2019	Corporación Memoria Cuartel Borgoño 170	Independencia
80	13CGC6906	644038	concesión GCP	29-04-2020	Ministerio Evangelístico Revelación Siglo XXI	Cerrillos
81	13CGL1222	268888	concesión GLP	30-12-2019	Municipalidad de Maipú	Maipú
82	13CGL1111	36387	concesión GLP	30-07-2019	Fundación para la Confianza	Santiago
83	13CGL1267	1204178	concesión GLP	20-03-2020	SERVIU Metropolitano	Cerro Navia
84	13CGC5408	43083	concesión GCP	18-01-2019	Organización No Gubernamental Centro de Desarrollo de la Mujer Domos	Providencia
85	13CGC5407	269375	concesión GCP	18-01-2019	Municipalidad de Quilicura	Quilicura
86	13CGL1147	557359	concesión GLP	23-08-2019	Fundación Más Allá de la Libertad	Lo Barnechea
87	13CGC6512	235461	concesión GCP	04-12-2019	Agrupación de Personas Con VIH - Vida Óptima	Santiago

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el servicio auditado por correo electrónico de 2 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Expedientes tramitados que exceden el plazo de tres meses, dispuesto en el artículo 58 del decreto ley N° 1.939, de 1977.

N° EXPEDIENTE	ID CATASTRAL	FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	N° ACTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN	FECHA DE ACTO ADMINISTRATIVO	MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL INGRESO HASTA LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN
13CGL1044	36545	26-06-2019	1425	11/11/2020	17
13CGC5509	996601	28-02-2019	2202	19/07/2019	5
13CGL910	323234	03-04-2019	2980	11/10/2019	6
13CGC5598	235303	22-03-2019	3276	08/11/2019	8
13CGC5405	233028	17-01-2019	E-27399	31/07/2019	6
13CGL857	898206	29-01-2019	E-69	05/02/2020	12
13CGL907	269345	02-04-2019	E- 380	30/07/2020	15
13CGL1097	260684	23-07-2019	32	07/01/2020	6
13CGL1062	46497	09-07-2019	E-469	23/09/2020	14
13CGL1291	565300	14-05-2020	E-45290	03/12/2020	6
13CGC5579	235345	19-03-2019	E-25797	23/07/2019	4
13CGL1219	1025395	19-12-2019	E-624	04/12/2020	11
13CGC5513	269733	28-02-2019	3273	08/11/2019	9
13CGC5487	929121	19-02-2019	2558	22/08/2019	6
13CGL1311	233049	12-06-2020	1216	14/10/2020	4
13CGL1241	268969	12-02-2020	1091	14/09/2020	7
13CGL977	1023153	30-05-2019	3309	11/11/2019	6
13CGL1022	557359	14-06-2019	945	17/08/2020	14
13CGC6102	557359	06-08-2019	790	15/07/2020	11
13CGL924	43098	11-04-2019	1479	13/11/2020	19
13CGL1231	269906	10-01-2020	1473	11/11/2020	10
13CGL1216	998134	19-12-2019	E-584	19/11/2020	11
13CGL1263	435034	20-03-2020	1385	09/11/2020	8
13CGC5660	36595	08-04-2019	E-39059	22/10/2019	6
13CGL905	269532	01-04-2019	2720	13/09/2019	5
13CGC5922	269241	13-06-2019	E-45231	27/11/2019	5
13CGC5463	285243	05-02-2019	E-19010	06/06/2019	4
13CGL939	235305	17-04-2019	2563	22/08/2019	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° EXPEDIENTE	ID CATASTRAL	FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN	N° ACTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN	FECHA DE ACTO ADMINISTRATIVO	MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL INGRESO HASTA LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN
13CGC5483	235303	19-02-2019	E-50676	19/12/2019	10
13CGL877	48501	04-03-2019	1444	11/11/2020	20
13CGC5756	302849	02-05-2019	2711	13/09/2019	4
13CGC5473	260709	13-02-2019	3280	08/11/2019	9
13CGC6811	1011855	06-03-2020	E-26124	09/07/2020	4
13CGC5724	268927	23-04-2019	E-35471	23/09/2019	5
13CGC5550	260643	12-03-2019	E-27398	31/07/2019	4
13CGC6974	515625	29-05-2020	1474	11/11/2020	6
13CGC5470	285243	11-02-2019	2203	19/07/2019	5
13CGC6906	644038	29-04-2020	E-37305	08/10/2020	6
13CGL1111	36387	30-07-2019	E-48	29/01/2020	6
13CGL1267	1204178	20-03-2020	1381	09/11/2020	8
13CGC5407	269375	18-01-2019	E-19011	06/06/2019	5
13CGL1147	557359	23-08-2019	1424	11/11/2020	15

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el servicio auditado y de la consignada en el módulo "Carpeta digital" del sistema SISTRED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Expedientes sin terminar

N° EXPEDIENTE	ID CATASTRAL	FECHA DE INGRESO	ETAPA DE TRAMITACIÓN SEGÚN SISTEMA SISTRED	MESES TRANSCURRIDOS AL 29 DE ENERO DE 2021
13CGC6831	269595	11-03-2020	Visar o elaborar plano	10
13CGL1118	236167	06-08-2019	Elaborar informe para jefe DBN	17
13CGL896	36611	21-03-2019	Elaborar informe para jefe DBN	22
13CGL1033	269573	19-06-2019	Elaborar informe para jefe DBN	19
13CGC7287	46481	13-10-2020	Generar informe técnico de pertinencia	3
13CGL1366	929118	10-09-2020	Generar oficios a entidades externas	4
13CGC6052	260490	24-07-2019	Visar o elaborar plano	18
13CGL1048	235297	01-07-2019	Elaborar informe para ministro	18
13CGL1168	327003	12-09-2019	Elaborar informe para jefe DBN	16
13CGL1063	411781	09-07-2019	Elaborar informe para jefe DBN	18
13CGL1172	260717	24-09-2019	Elaborar informe para jefe DBN	16
13CGL1050	268870	03-07-2019	Elaborar informe para jefe DBN	18
13CGL912	233013	09-04-2019	Elaborar informe para ministro	21
13CGL960	269931	17-05-2019	Elaborar informe para jefe DBN	20
13CGL879	309097	04-03-2019	Elaborar informe para jefe DBN	22
13CGL1222	268888	30-12-2019	Elaborar informe para jefe DBN	13

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el servicio auditado y de la consignada en los módulos "Carpeta digital" e "Historia" del sistema SISTRED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Demora en la tramitación por etapa realizada.

N° EXPEDIENTE	ETAPA	INICIO DE LA ETAPA	TÉRMINO DE LA ETAPA	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
13CGL877	Analizar pertinencia	04-03-2019	18-10-2020	405
13CGC6021	Analizar pertinencia	22-07-2019	05-11-2019	70
13CGL1022	Generar oficios entidades externas	26-12-2019	17-11-2020	225
13CGC6102	Generar oficios entidades externas	02-12-2019	31-07-2020	167
13CGL1147	Visar o elaborar plano	02-09-2019	02-12-2019	60
	Generar oficios entidades externas	02-12-2019	17-11-2020	242
13CGC5756	Analizar pertinencia	06-05-2019	12-09-2019	90
13CGC5473	Analizar pertinencia	19-02-2019	05-11-2019	175
13CGC5483	Analizar pertinencia	20-02-2019	05-11-2019	174
13CGC6052	Analizar pertinencia	30-07-2019	17-07-2020	240
	Visar o elaborar plano	17-07-2020	sin terminar al 2-2-2021	137
13CGL1044	Analizar pertinencia	02-07-2019	11-10-2019	68
	Elaborar informe para Jefe División de Bienes Nacionales	10-12-2019	17-11-2020	236
13CGC6831	Visar o elaborar plano	29-04-2020	sin terminar al 2-2-2021	189
13CGL1063	Generar oficios entidades externas	16-08-2019	02-10-2019	30
	Elaborar informe para Jefe División de Bienes Nacionales	02-10-2019	15-06-2020	176
	Elaborar informe para Jefe División de Bienes Nacionales	01-07-2020	04-11-2020	86

Fuente: Elaborado en base a información consignada en el módulo "Historia" del expediente digital del sistema SISTRED, al 2 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Demora en notificar al Gobierno Regional -GORE-

N° EXPEDIENTE	N° DE OFICIO	FECHA DE EMISIÓN DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN POR EL GORE (NOTIFICACIÓN)	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
13CGC5579	E-27467	07-05-2019	14-06-2019	27
13CGL1168	E-90996	21-11-2019	20-12-2019	21
13CGL1241	E-29097	02-04-2020	26-06-2020	58
13CGL896	E-42802	25-06-2019	03-09-2019	48
13CGC5405	E-27469	07-05-2019	14-06-2019	27
13CGL857	E-19807	11-04-2019	07-05-2019	16
13CGL1118	E-62991	19-08-2019	03-09-2019	11
13CGL977	E-49098	11-07-2019	26-07-2019	10
13CGC5660	E-49120	11-07-2019	26-07-2019	10
13CGC5463	E-18908	08-04-2019	24-04-2019	11
13CGL1050	E-49097	11-07-2019	26-07-2019	10
13CGC5407	E-18982	09-04-2019	24-04-2019	10

Fuente: Elaborado en base a documentación adjunta en los expedientes digitales del sistema SISTRED, al 2 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Detalle de deuda territorial.

N° EXPEDIENTE	ID CATASTRAL	ROL	OCUPANTE	PERÍODO DE OCUPACIÓN	PERÍODO ADEUDADO	DEUDA IMPUESTO TERRITORIAL \$
13CGL1168	327003	103-8	Municipalidad de Curacaví	2011 a 2020	2016 a 2020	210.133
13CGC5473	260709	905-44	[REDACTED]	2008 a 2015	2011 a 2020	2.164.199
			Confederación Nacional del Transporte de Carga	2019 a la fecha		
13CGC5414	998056	362-162	Ministerio Evangelístico Revelación Siglo XXI	2019 a la fecha	2018 a 2020	1.990.350
13CGC6811	1011855	435-39	Fisco	2018 a 2020	2018 a 2020	1.007.100
TOTAL						5.371.782

Fuente: Elaborado en base a información registrada en la página web del Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite I. Aspectos de Control Interno. Numeral 1.	Inexistencia de manuales de procedimientos	Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá acreditar las gestiones realizadas con las autoridades respectivas, relacionadas con la elaboración del manual de procedimientos para la tramitación de las concesiones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite I. Aspectos de Control Interno. Numeral 2.	Instrucciones sobre expedientes y documentación de los actos administrativos desactualizados	Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá efectuar las acciones necesarias para actualizar las instrucciones internas relacionadas con los expedientes y documentación digital, por concepto de concesiones a registrar en el Sistema de Tramitación Institucional, SISTRED, debiendo remitir los antecedentes que lo acrediten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 1.	Incumplimiento del plazo dispuesto para la tramitación de solicitudes de concesión de uso gratuito de bienes fiscales	Observación Compleja	La entidad deberá implementar medidas en orden a ajustarse a los plazos legales vigentes, acreditando ello a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes referido.			
Acápite II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 2. Punto 2.2.	Sobre los antecedentes registrados en la carpeta digital del sistema SISTRED. Falta de declaración jurada de uso.	Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá remitir las declaraciones juradas de uso, correspondientes a las concesiones de uso gratuito otorgadas por la entidad a las instituciones asociadas a los expedientes N ^{os} 13CGC5724, 13CGC5405, 13CGC5579, 13CGC5660, 13CGC5463, 13CGC5483, 13CGC6268, 13CGC5550 y 13CGC5407, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, ya indicado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
<p>Acápito II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 2. Punto 2.3. Letras a) y b).</p>	<p>Sobre los antecedentes registrados en la carpeta digital del sistema SISTRED Demora en la ejecución de las operaciones</p>	<p>Observación Compleja</p>	<p>La entidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias en relación con la emisión y formalización de los procedimientos que permitan uniformar la ejecución de las distintas etapas definidas en el sistema SISTRED, por concepto de tramitación de concesiones de uso gratuito, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el anotado plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>Acápito II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 3.</p>	<p>Ocupaciones ilegales de inmuebles fiscales</p>	<p>Observación Altamente Compleja</p>	<p>La SEREMI deberá regularizar las ocupaciones ilegales de los inmuebles fiscales asociados a los ID Catastral N° 260490 y 302849, de manera de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y, numeral 16, de la orden ministerial N° 1, de 2018, debiendo remitir los antecedentes que acrediten las gestiones realizadas al efecto, a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el apuntado plazo de 60 días hábiles.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápito II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 5.	Deuda impuesto territorial de	Observación Compleja	La SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana deberá adoptar las medidas tendientes a que los concesionarios deudores paguen el aludido impuesto y remitir los comprobantes de pago respectivos, acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo término de 60 días hábiles ya aludido.			
Acápito II. Examen de la Materia Auditada. Numeral 6.	Sobre plazo para liquidar inmuebles adquiridos mediante posesión efectiva de la herencia vacante	Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá informar las acciones realizadas tendientes a regularizar la situación del inmueble fiscal identificado con el ID Catastral N° 302849, en el indicado plazo de 60 días hábiles, a través del citado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			